

QUIERO SER ALIMENTADOR

Nuestro primer consejo es **léete la ley 4/2016**. La tienes aquí subrayada para ayudarte a entenderla bien. En esta web tienes mucha información, pero si tienes alguna duda, escríbenos.

la ley dice que “se promoverá el voluntariado y la canalización de colaboración de las entidades de protección animal y la **sociedad civil** en materia de protección animal”. [\(Link artículo 2.f\)](#)

Debes tener clara la ley a la hora de ofrecerte como voluntario para alimentar a gatos de tu municipio. Sé respetuoso, las formas son tan importantes como tener razón. Recuerda que para ellos nada es personal, están trabajando.

Tenemos una ley hecha con mucho cariño y que protege al gato por ser animal doméstico aunque viva en la calle [\(Link artículo 4.1\)](#). El ayuntamiento es su poseedor (propietario) [\(Link artículo 4.9\)](#) y tiene la obligación de recogerlos castrarles y poner chip [Link artículo 11](#). También está obligado a proveerles de comida, bebida y protección frente a las inclemencias del tiempo. [\(Link artículo 6.a\)](#) Puede elegir si los devuelve y mantiene en su colonia de origen [Link artículo 21.7](#) o se los lleva a un centro de acogida de animales, donde tienen que darles un espacio y modo de vida correspondiente a la etología del gato. [Link artículo 6.1.a](#) Cualquier incumplimiento de esta ley por parte del ayuntamiento se debe comunicar.

Para cumplir su obligación de alimentar a los gatos callejeros, el ayuntamiento tiene distintas opciones: contratar al que ya gestiona sus animales abandonados, tener acuerdos con alguna protectora de su municipio para el cuidado de las colonias, contratar personal municipal o **también puede gestionarlo con voluntarios**. [Link artículo 21.7](#) Para ello es necesario realizar un curso que te acredite como alimentador autorizado.

Ser alimentador de gatos voluntario para tu ayuntamiento, es comprometerse a entregar parte de tu tiempo para **ayudar y colaborar con tu ayuntamiento**. Lo habitual es que el ayuntamiento te ponga en contacto con las personas encargadas de gestionar las colonias para que asistas a un curso y te den una acreditación de alimentador. Aun así, no todos los municipios dejan esa tarea en manos de particulares y **no tienen obligación de hacerlo**.

Mete tu petición/ofrecimiento por registro, y guarda el justificante. Según el municipio donde residas puedes hacerlo en persona o electrónicamente por internet, en ambos casos te darán el justificante de entrada en el momento. Si puedes pregunta el plazo habitual para resolver tu petición y si tienes dudas contacta con Guardían, te ayudaremos a comunicarte con tu ayuntamiento, sois muchas las personas que queréis ayudar a los gatos de la calle y todos juntos tenemos fuerza para animar al ayuntamiento a entregar estos carnés. Aunque hayas tenido una cordial reunión con tus representantes del ayuntamiento mételo **siempre por escrito** por registro, si no, todo puede quedar en palabras.

Si llevas tiempo alimentando gatos sin conocimiento del ayuntamiento y sin carné de alimentador, tu deber es informar de la existencia y solicitar el permiso para ser alimentador acreditado. Tras dar el parte por registro te pedimos que no dejes de alimentarles, hasta asegurarte de que el ayuntamiento cumple la ley y se hace cargo o te den el carné. Y te recomendamos que después vigiles el buen estado de los gatos de la colonia mientras puedas hacerlo. **El camino para que todos cumplamos la ley empieza en ti.**

Para que el ayuntamiento se ocupe de tu colonia debes dirigirte al ayuntamiento.

No tengas miedo de que te multen. Ante una necesidad vital para los gatos, como es la alimentación, hidratación o cuidados de un animal herido o enfermo debes avisar de que, bajo el amparo de la ley, seguirás ocupándote hasta que veas que ellos lo hacen. Incluso podrás reclamar el coste de la comida o los tratamientos veterinarios necesarios, puesto que les estás

avisando y la omisión intencionada de alimentos o agua es una falta grave. (Ver documento: como reclamar los gastos al ayuntamiento y las sentencias condenatorias a ayuntamientos por incumplimiento de la ley)

Por eso es tan **importante que todo entre por registro**, no vale una reunión ni una llamada de teléfono.

Con tu hoja de registro podrías iniciar una demanda al ayuntamiento por incumplimiento de la ley si no consiguiéramos entendernos, algo que esperamos que no llegue. Los procedimientos sancionadores, **se resuelven antes de un año** [link artículo 36](#) y el ayuntamiento será multado por cometer faltas graves según la ley.